CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO, CHIQUIMULA PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011





Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor Leonidas Morales Sagastume Alcalde Municipal Municipalidad de San Jacinto, Chiquimula

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO, CHIQUIMULA PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15
ANEXOS	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18





Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor Leonidas Morales Sagastume Alcalde Municipal Municipalidad de San Jacinto, Chiquimula

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-045-2012 de fecha 03 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Jacinto, Chiquimula, con el objetivo de : evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1 Contratos suscritos sin proceso de Cotización o Licitación





- 2 Deficiencias en presentación de informes .
- 3 Los informes de Auditoría Interna no se elaboran de acuerdo a guías gubernamentales
- 4 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Carlos Estuardo Rodas Ordoñez y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ESTUARDO RODAS ORDOÑEZ
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA-y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios públicos municipales, 14 Red Vial, 16 Productividad y Desarrollo Social, 18 Apoyo a religión, cultura, deportes y recreación y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Servicios de la Deuda



Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Al evaluar la ejecución presupuestaria se determinó que se aplicaron de manera incorrecta los renglones presupuestarios siguientes: Se cargó al renglón 298 Accesorios y repuestos en general, la reparación del CPU de la academia de computación según factura 77 de fecha 17/03/2011 por valor de Q. 250.00 cuando el renglón correcto debió ser 168 que corresponde al mantenimiento y reparación de equipo de computo; Se cargó al renglón 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, el mantenimiento a fotocopiadora modelo BH 211 serie No. 601539 según factura 5624 de fecha 22/06/2011 por valor de Q. 410.00 cuando el renglón correcto debió ser 169 que corresponde al mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos.

Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en su capítulo VII, Clasificaciones por objeto del gasto, detalla una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de sus procesos productivos. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Versión II. 4. Módulo de Presupuesto, 4.3 Metodología Presupuestaria Uniforme. 4.3.2 Clasificación de los Gastos. 4.3.2.1 Clasificación por Objeto del Gasto. Indica: "La clasificación por objeto del gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de los mismos de tal manera que permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones financieras previstas. Esta ordenación primaria del gasto hace posible además, el desarrollo de la contabilidad presupuestaria..." El Acuerdo Número 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, del Contralor General de Cuentas, Aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público. Subnumeral 4.22 Control de la ejecución presupuestaria, Indica: "Los entes rectores y la autoridad competente a cada ente público, deben cumplir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer



los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente".

Causa

Desorden en el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Efecto

El presupuesto de egresos no se ejecute adecuadamente a lo programado, incide en los renglones que debieron ser afectados en determinado momento se quedan con disponibilidad y los renglones afectados en forma incorrecta presentan más movimiento o se tengan que realizar transferencias internas para proveerles de disponibilidad a dichos renglones, provocando decisiones inadecuadas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de la AFIM y esta a su vez al encargado de presupuesto, para que efectúen los registros de los egresos atendiendo lo que para el efecto establece el Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, efectuando una adecuada supervisión sobre los renglones presupuestarios afectados.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio Ref: OFICIO SAN JACINTO No. 11-2012 de fecha 01 de febrero de 2012, las autoridades manifiestan: Con respecto a la aplicación de los renglones presupuestarios, en el caso del expediente 404, que corresponde a un gasto por reparación de equipo de computo según factura No. 77 de fecha 08/03/2011 y cancelada el 17/03/2011, por un valor total de Q1,090.00, en dicha factura se detallan los repuestos y accesorios utilizados para reparar el equipo de computo, siendo los siguientes: Mother Board Asrock Chips Intel Q440.00, Memoria RAM DDR2 kingstone 1GB Q250.00, Fuente de poder 500 watts SATA-IDE Q250.00; dichos gastos se cargaron al renglón 298, por tratarse de accesorios y repuestos menores de equipo comprendidos en el subgrupo 32 (328 Equipo de Computo); asi también se especifica la mano de obra por la reparación del equipo de computo con un valor de Q150.00, gasto que se cargo al renglón 168 Mantenimiento y reparación de equipo de computo. En el caso del expediente 540, que corresponde a un gasto por mantenimiento y reparación de fotocopiadora modelo HB 211 serie No. 601539 según factura No. 5624 de fecha 15/06/2011 y cancelada el 22/06/2011, por un valor de Q2,230.00, en dicah factura se detallan los repuestos y accesorios utilizados para reparar la fotocopiadora, siendo un fusing unit Q1,820.00; dichos gastos se cargaron al renglón 298, por tratarse de



accesorios y repuestos menores de equipo comprendidos en el subgrupo 32 (329 Otras maquinarias y equipos); asi también se especifica la mano de obra por la reparación de la fotocopiadora con un valor de Q410.00, gasto que por error involuntario se cargo al renglón 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte. En base a lo cual se indica que se realizara una supervisión mas adecuada y cuidadosa sobre los renglones presupuestarios afectados.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en el sistema se registraron de manera incorrecta los renglones presupuestarios, cabe mencionar que en la factura si estaban detallados cada uno de los accesorios comprados, pero en el sistema se cargó unicamente a los renglones indicados en la condición del presente hallazgo, además que en el comentario de los responsables aceptan la deficiencia señalada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para la Directora de la AFIM, por la cantidad de Q. 5.000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Contratos suscritos sin proceso de Cotización o Licitación

Condición

De acuerdo a la evaluación realizada a los egresos del año 2011, se detectaron pagos por concepto de Supervisión de obras municipales a razón de Q. 2,000.00 cada mes, contratando a un profesional de la Ingeniería para realizar dichas supervisiones, sin que se realizara el debido proceso para contratar sus servicios, establecido en el articulo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dichos pagos fueron cargados al renglón 029 otras remuneraciones de personal temporal. El total de los pagos realizados es de Q. 21, 428.57; sin el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Contrataciones del Estado, Artículo 44 Casos de excepción. Numeral 2 Indica: No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los caso siguientes: Subnumeral 2.2 Indica: "La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de ésta ley. El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 22, inciso a), establece: El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso.

Causa

Los procedimientos para contratación de supervisión de obras no se tomaron en cuenta de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Falta de adecuado proceso de contratación de servicios por parte de la municipalidad en el año 2011 concerniente al contrato del ingeniero supervisor de obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe observar los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones de Estado para no incurrir en omisiones cuando se trate de contratación de supervisión de obras.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio Ref: OFICIO SAN JACINTO No. 04-2012 de fecha 01 de febrero de 2012, las autoridades manifiestan: La Contratación del Supervisor de Obras de esta Municipalidad asciende a la cantidad de Q.24,000.00 anuales, dicho monto no excede según el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, lo que indica en su Artículo 43 y el Artículo 17 señala que la contratación se puede hacer bien por los requisitos de régimen de cotización o bien por compra directa. Sin embargo ésta Municipalidad ha contratado al Ingeniero José Roberto Hernández Díaz desde el uno de abril del año dos mil ocho, en base a tres ofertas recibidas en esa fecha para su contratación, a pesar de no estar obligados a hacerlo. Consecuentemente desde el año 2008, a la presente fecha, se ha venido renovando su contrato. Como puede observarse en el contrato número 3-2011, en su cláusula SEGUNDA el contratista se ha comprometido a prestar sus servicios de Ingeniería Civil a la



Municipalidad consistente el 1) Supervisión de las Obras que se ejecutan en la Municipalidad, tanto por administración o por contrato, 2) Preparación de Dictámenes e informes Técnicos, 3) Apoyo en la elaboración de Perfiles, Estudios Técnicos y Específicos. Y 4) Elaboración de planos y otras actividades que le sean asignadas por el Concejo Municipal en materia de competencia. Por lo anteriormente expuesto le manifestamos que el Ingeniero Hernández Díaz no ha sido contratado directamente como supervisor, si no que tiene esta actividad dentro de sus obligaciones.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la contratación no es de bienes, suministros u obras, más bien es de Servicios como lo establece el Contrato número 3-2011. Además el profesional en los reportes presentados presenta un sello de Supervisor de obras municipales, y en el comentario de los responsbles ellos indican que el no es un supervisor de obras, por lo que en ningun momento debe él de presentar reportes imprimiendo el sello de supervisor de obras.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, por la cantidad de Q. 214.29 para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencias en presentación de informes .

Condición

Al momento de revisar la documentación de soporte de los egresos del año 2011, se encontraron pagos realizados en concepto de supervisión de obras municipales, presentando el Ingeniero supervisor informes no detallados y sin el visto bueno de su jefe superior inmediato como lo indica el contrato suscrito para respaldar el actuar del profesional.

Criterio

El contrato de prestación de servicios profesionales de ingeniería civil, número dos guion dos mil once de fecha tres de enero de dos mil once, suscrito entre la Municipalidad de San Jacinto y el Ingeniero Civil José Roberto Hernández Díaz. Clausula Séptima, numeral 3 establece. "El Contratado le queda de manera obligatoria, presentar un informe mensual de actividades a la autoridad administrativa superior de la Municipalidad, con el visto bueno de su jefe inmediato



superior, al momento de presentar la factura legal correspondiente para recibir sus honorarios". El Acuerdo Número 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, del Contralor General de Cuentas, Aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Subnumeral 2.11Emisión de Informes. Indica: La máxima autoridad de cada ente público debe velar porque los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda (Alta Dirección, Entes rectores, Organismo Legislativo y otros). Todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos, institucionales y otras entidades".

Causa

Las Autoridades y el Ingeniero Supervisor de obras municipales no cumplen lo pactado en el contrato suscrito y a las Normas de Control Interno Gubernamental.

Efecto

No se cuenta con información adecuada y oportuna para la correcta toma de decisiones.

Recomendación

El Concejo Municipal, deberá exigir al profesional contratado para ejercer funciones de Supervisión de Obras, que todo informe derivado de su accionar dentro de la Municipalidad, reúna todas las calidades que contemplan el Contrato de prestación de servicios profesionales de Ingeniería Civil y las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y la Directora Financiera que no efectúe el pago de honorarios si no se presenta el informe tal y como lo establecen las mismas.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio Ref: OFICIO SAN JACINTO No. 04-2012 de fecha 01 de febrero de 2012, las autoridades manifiestan: Según el Contrato número tres guión dos mil once (3-2011) de fecha tres de enero de dos mil once indica en la Clausula Séptima que el contratista deberá presentar a la Municipalidad un informe mensual de actividades, situación que el Ingeniero Hernández Díaz ha cumplido, pero además presenta sus informes de supervisión los que se encuentran en los expedientes de cada proyecto ejecutado por esta Municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los informes presentados siguen sin el visto bueno del Jefe Superior Inmediato, que en este caso sería el Director Municipal de Planificación.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde Municipal y para seis (6) miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Los informes de Auditoría Interna no se elaboran de acuerdo a guías gubernamentales

Condición

Al momento de revisar la documentación de soporte de los egresos del año 2011, se encontraron pagos realizados en concepto de honorarios por servicios de Auditoría Interna, pero cuando se solicitaron los informes del trabajo realizado por el profesional se determinó que él no elabora los informes en base a las Guías Gubernamentales para la elaboración de los mismos, no citando hallazgos, bases legales, causas, efectos y recomendaciones.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 88 Auditor Interno. Indica: "Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser quatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor, colegiado activo, quién, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal...". El Acuerdo Número 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, del Contralor General de Cuentas, Aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Subnumeral 2.11Emisión de Informes. Indica: La máxima autoridad de cada ente público debe velar porque los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda (Alta Dirección, Entes rectores, Organismo Legislativo y otros). Todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos, institucionales y otras entidades". El Acuerdo Número A-57-2006 del Sub Contralor de Probidad Encargado del Despacho, de fecha 8 de junio de 2006. Aprueba las Normas de Auditoria del Sector Gubernamental. Norma 4 Normas para la Comunicación de Resultados, Indica: "Establecen los criterios técnicos del contenido, elaboración y presentación del informe de auditoría del



sector gubernamental, asegurando la uniformidad de sus estructura, así como la exposición clara y precisa de los resultados. Las Normas para la comunicación de resultados se dividen en: Forma Escrita, Contenido, Discusión, Oportunidad en la Entrega del Informe, Aprobación y Presentación y Seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones".

Causa

Las Autoridades y el Auditor Interno no observan las Normas de Auditoria Gubernamental.

Efecto

No se cuenta con información adecuada y oportuna para la correcta toma de decisiones.

Recomendación

El Concejo Municipal, deberá exigir al Auditor Interno Municipal, que todo informe derivado de su accionar dentro de la Municipalidad, reúna todas las calidades que contemplan las Normas de Auditoria Gubernamental y la Directora Financiera que no efectúe el pago de honorarios si no se presenta el informe tal y como lo establecen las mismas, detallando el hallazgo, la base legal, la causa, el efecto y las recomendaciones a las autoridades.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio Ref: OFICIO SAN JACINTO No. 04-2012 de fecha 01 de febrero de 2012, las autoridades manifiestan: Al respecto le manifestamos que los informes que presenta el Auditor Interno ante el Concejo Municipal sí se elaboran de acuerdo a Guías Gubernamentales emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los informes presentados para desvanecer el hallazgo no están en base a Guías Gubernamentales emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde Municipal y para seis (6) miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.4

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

Al momento de revisar la documentación de toma de posesión de las nuevas autoridades se determinó que el Auditor Interno no citó a los miembros de la Corporación período 2012-2016 y no elaboró el acta para la toma de posesión, de acuerdo a la Guía para la Participación de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, teniendo a la vista únicamente el acta de toma de posesión del secretario municipal.

Criterio

El Acuerdo No. A-118-2011 de la Contralora General de Cuentas, articulo 1, Indica: "Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de las Unidades de Auditoria Interna Municipal, los siguiente, inciso a) Guía para la participación de las Unidades de Auditoria Interna Municipal en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas". Inciso b), establece: "Modelos de Acta y Papeles de Trabajo Básicos que deben emitir y utilizar las Unidades de Auditoria Interna Municipal, como resultado de su participación en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas".

Causa

Las Autoridades Municipales y el Auditor Interno no observaron el Acuerdo No. A-118-2011 de la Contralora General de Cuentas.

Efecto

Falta de control y fiscalización debida en la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal para la transparencia en el proceso.

Recomendación

El alcalde municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno para que tome en cuenta los acuerdos emitidos para su accionar cada vez que la Contraloría General de Cuentas emita instrucciones para su observancia.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio Ref: OFICIO SAN JACINTO No. 04-2012 de fecha 01 de febrero de 2012, las autoridades manifiestan: Estamos totalmente de acuerdo que el Auditor Interno no citó a los miembros de la Corporación período 2012-2016 y no elaboró el acta para la toma de posesión, ya que se considera esta actividad le



corresponde al Secretario Municipal, en vista que los miembros del Concejo Municipal tomarán posesión de los cargos para los que fueron electos, en esa fecha en que, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se inicia el período de gobierno municipal. Sin embargo el Auditor Interno de esta Municipalidad si cito a los miembros, no solamente a la Corporación entrante si no que también saliente, para que participen en la suscripción del acta, en la cual se hará constar la participación de la Unidad de Auditoria Interna Municipal Electa. Prueba de eso que todos los citados se presentaron puntualmente en el día y hora programada y no hubo ninguna persona ausente, como se puede observar en dicha acta. Además el Acta se elaboró de acuerdo a la GUIA PARA LA PARTICIPACION DE LAS UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL, emitida por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que cuando se solicitó la documentación correspondiente al cumplimiento del Acuerdo A-118-2011, las autoridades manifestaron que el único documento con el que contaban era el acta de toma de posesion realizada por el secretario municipal debido que el auditor interno no habia elaborado el acta correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde Municipal y para seis (6) miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q. 80,000.00 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LEONIDAS MORALES SAGASTUME	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	ANABELA SAGASTUME LINARES	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	ESVIN ANTONIO CARDONA CARDONA	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	JULIO CESAR SAGASTUME ARGUETA	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	MAYRA ALICIA RAMOS MAURICIO	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	VITALINO DE JESUS GUERRA CARDONA	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	ANASARIO BORJA JUAREZ	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	BLADIMIRO GARCIA ORLA	SECRETARIO	01/01/2011	31/12/2011
9	EMERY MONTOYA CASTAÑEDA	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011
10	ALBA LOURDES SAGASTUME GUZMAN	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	EDWIN FERNANDO SALAZAR SAGASTUME	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ESTUARDO RODAS ORDOÑEZ Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaría

Ejecución Presupuestaría de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO, CHIQUIMULA							
	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS						
	EJERCICIO FISCAL 2011						
	EXPRESADO EN QUETZALES						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO	
10.00.00.00	INGRESOS	54,000.00	0.00	54,000.00	43,201.10	10,798.90	
	TRIBUTARIOS						
11.00.00.00	INGRESOS NO	128,050.00	0.00	128,050.00	170,334.22	(42,284.22)	
	TRIBUTARIOS						
13.00.00.00	VENTA DE BIENES	,	0.00	26,950.00	17,656.50	9,293.50	
	Y SERVICIOS DE						
	ADMINSTRACION						
	PUBLICA						
	INGRESOS DE	106,000.00	0.00	106,000.00	80,610.00	25,390.00	
	OPERACION	05 000 00	0.00	05.000.00	00 744 00	0.000.00	
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	35,000.00	0.00	35,000.00	32,711.20	2,288.80	
	TRANSFERENIAS	1,510,000.00	0.00	1,510,000.00	1,383,291.82	126,708.18	
	CORRIENTES	1,510,000.00	0.00	1,510,000.00	1,303,291.02	120,700.10	
	TRANSFERENCIAS	7 618 500 00	3 053 055 57	11,572,455.57	9 941 450 77	1.631.004.80	
	DE CAPITAL	7,510,500.00	0,000,000.07	11,012,400.01	5,541,450.77	1,001,004.00	
	DISMINUCION DE	0.00	908,261.42	908,261.42	0.00	908,261.42	
	OTROS ACTIVOS		000,201.42	000,201.42	0.00	000,201.42	
	FINANCIEROS						
	TOTAL	9,478,500.00	4,862,216.99	14,340,716.99	11,669,255.61	2,671,461.38	



Egresos por Grupos de Gasto

	NICIDAL IDAD	DE 0411 140	NITO OLUGINI				
	MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO, CHIQUIMULA						
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS							
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO							
EJERCICIO FISCAL 2011							
OBJETO DEL	EXPRESADO EN QUETZALES						
	APROBADO	MOD.	VIGENTE	EJEUTADO	%		
GASTO	INICIAL						
SERVICIOS	2,670,507.00	101,329.54	2,771,836.54	2,536,386.09	92		
PERSONALES							
SERVICIOS NO	1,444,330.00	(65,140.02)	1,379,189.98	1,094,074.93	79		
PERSONALES							
MATERIALES Y	2,022,563.00	(11,332.40)	2,011,230.60	1,235,975.72	61		
SUMINISTROS							
PROPIEDAD,	1,062,500.00	4,640,941.52	5,703,441.52	4,638,282.07	81		
PLANTA, EQUIPO							
E INTANGIBLES							
TRANSFERENCIAS	149,800.00	46,418.35	196,218.35	126,164.35	64		
CORRIENTES							
TRANSFERENCIAS	28,800.00	150,000.00	178,800.00	57,676.00	32		
DE CAPITAL							
SERVICIOS DE LA	2,100,000.00	0.00	2,100,000.00	1,619,143.45	77		
DEUDA PUB. Y							
AMORT. DE							
OTROS PASIVOS							
TOTAL	9,478,500.00	4,862,216.99	14,340,716.99	11,307,702.61	78.85%		

